

# Fundamentos para la gestión del Patrimonio cultural<sup>1</sup>

Ester Alba Pagán<sup>2</sup>

Nuestra percepción actual de lo que comprendemos por patrimonio cultural presenta similitudes y evidentes diferencias con aquello que nuestros antepasados entendían como patrimonio. Aún hoy entendemos el patrimonio cultural asociado a los grandes hitos que nos trasladan una visión, un significado asociado a nuestro pasado histórico y a nuestras manifestaciones artísticas más relevantes, aunque bien es cierto que en la actualidad esta primera identificación se ha ampliado sustancialmente. Vinculamos la noción del patrimonio a aquello que consideramos como parte de lo que es nuestro, en el sentido de pertenencia, identidad y memoria. La consideración acuñada en el siglo XVIII de monumento histórico-artístico se ha ido reemplazando por una visión más amplia del bien cultural. La llegada de la Ilustración supuso una mirada nostálgica al pasado, un tanto pintoresquista y con cierto gusto por el concepto de ruina que erguida, como testimonio de un pasado perdido, desafiaba al paso del tiempo con el orgullo de su estética imponente. El siglo XVIII supuso el inicio de la revalorización del pasado, el nacimiento de las ciencias que propiciaron el estudio de los fragmentos de los testimonios de la historia, a través de los que construimos nuestra memoria: la Arqueología y la Historia del Arte. Nadie mejor que Piranesi supo expresar la belleza de las ruinas y el sentimiento que su contemplación elevaba a través de los grabados en los que inmortalizó las ruinas de la antigüedad romana.

Como ha indicado Arciniega, desde una perspectiva histórica la noción de patrimonio cultural, su significado y valor, se nos desvela como una herramienta eficaz en el proceso de comprensión de lo heredado y de lo perdido, pues permite apreciar de qué manera se han ido manteniendo, destruyendo o mutando los valores culturales, en base a criterios sociales, políticos y económicos, asociados a un bien histórico, artístico o cultural. Este tipo de visiones va más allá de entender el patrimonio como algo vinculado al sentimiento de identidad, y se acerca más a la noción de memoria conservada o perdida. De alguna manera, el análisis de estos significados nos permite trazar las líneas que han marcado, en el devenir histórico, las decisiones que han pesado sobre su conservación o no, sobre la modificación

---

<sup>1</sup> Ponencia de la Jornada "Universitat de València -Ayuntamiento de Canals: Turismo cultural y desarrollo local. Bases para un plan de actuación". 12 de noviembre de 2013. Lugar: Casa de la Cultura "Ca Don José" (Canals).

<sup>2</sup> Profesora Contratada Doctora, *Departament d'Historia de l'Art, Facultat de Geografia i Historia. Universitat de València.*

o reconstrucción de sus usos y funciones o las valoraciones estéticas, formales, estilísticas o simbólicas en el tiempo; reflexiones en las que el rol del historiador del arte resulta fundamental (Arciniega, 2012; Losada, 1999). La Historia del Arte ha experimentado una notable evolución desde el inicio de la disciplina científica, vinculada a la publicación *Historia del Arte en la Antigüedad* de J.J. Winckelmann (1764), en la que la obra artística aparece analizada en función de su integración en un medio y contexto en el que se desarrolla y evoluciona. De las reformulaciones metodológicas de Burckhardt, al formalismo, a la sociología, al método iconológico o a la actual Cultura Visual, la disciplina se ha consolidado y en ella tienen cada vez más cabida los estudios universitarios, que más allá del análisis artístico tratan los aspectos patrimoniales desde la perspectiva de cómo las obras han sido vistas, valoradas y recibidas a lo largo del tiempo: “el patrimonio material es una fuente más para el conocimiento histórico, no sólo mero reflejo; es un elemento evocador del mismo y por ello un recurso mnemotécnico como elemento que fija la memoria del relato histórico. Por su parte, el conocimiento histórico de larga duración nos permite entender el patrimonio en sentido amplio, reconociendo incluso las pérdidas y las transformaciones. Muchas de estas últimas con intenciones de incidir en la interpretación histórica, y es que el patrimonio es seña de identidad y puede generar riqueza, y por ello también se interviene en él para escribir o reescribir la historia, rediseñar identidades y favorecer su atractivo turístico o cultural” (Arciniega, 2012, 110).

Aunque es cierto que en las últimas décadas la consideración del hito patrimonial, material o inmaterial, ha sido valorado social y culturalmente por su relación, y fortalecimiento, identificada con la sociedad donde se inserta o acoge. Sin embargo, la sociedad, en su conjunto es mutable y con frecuencia hemos asistido a lo largo de la historia a la destrucción sistemática de aquello que no se admite como seña de identidad propia, cultural o religiosa, ideológica o estilística, o incluso por eso precisamente: “el peor enemigo del patrimonio cultural son los conflictos armados, no sólo por los destrozos causados por los bombardeos, sino también por el vandalismo que con frecuencia emerge entre las tropas o el pueblo al ensañarse contra las obras artísticas u otras provistas de interés histórico, literario, científico..., y la codicia humana, que se cierne sobre diversos bienes, transportándolos, en ocasiones sin las condiciones necesarias, hacia determinados lugares en base a criterios de protección, conservación o salvamento, que las más de las veces enmascaran motivos bien distintos que, en última instancia, y hasta fechas no muy lejanas, se solían amparar en el botín de guerra legitimado por el derecho romano” (De Rueda, 1999). Aunque tras la II Guerra Mundial se constata un ingente interés por elaborar normativas y marcos jurídicos para proteger y restituir el patrimonio, –tal es el caso de: *la Convención para la protección del Patrimonio Mundial Cultural y Natural de 1972*, *la Convención de La Haya para la protección de los bienes culturales en caso de conflicto armado de 1954*, *el Protocolo adicional de 1977 a los cuatro Convenios de Ginebra para la protección de las víctimas de la guerra de 1949*, y *los Estatutos del Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia y el de la Corte Penal Internacional*–, lo cierto es que en los conflictos bélicos más actuales (Guerra de Irak, Afganistán, etc.), incluso en suelo europeo, la Guerra de la ex Yugoslavia, se ha demostrado una vez

más que, a pesar de los esfuerzos, los estragos que afectan al patrimonio cultural continúan. Los destrozos producidos a raíz de estos conflictos son de una amplitud enorme, habiéndose podido constatar que, como ya ocurriera con Hitler durante la II Guerra Mundial, en no pocos casos lo que en realidad se pretendía era eliminar las trazas culturales de determinadas etnias. Banja Luka, Foca, Srebrenica, Breko, Bjelina, Zvornik, Sarajevo, Mostar, Pocitelj, Stolac, Zagreb y un largo etcétera son testimonios mudos, pero explícitos, de los daños causados al patrimonio cultural. Especialmente manifiesto es, en este sentido, el caso de Dubrovnik, ciudad inscrita en la Lista del Patrimonio mundial en el año 1980 y que fue contundentemente bombardeada por la armada federal yugoslava durante 1991 y 1992, pese a la indignación y las amenazas de la comunidad internacional; el resultado fue que más de quinientos edificios del centro histórico se vieron en mayor o menor medida afectados, contándose entre ellos diversos palacios, conventos e iglesias. La destrucción intencionada supone un reconocimiento implícito de lo destruido como seña de identidad (Choay, 1992).

Por ello, el patrimonio como rasgo de identificación se asienta en el valor que éste tiene como articulador y receptor de la memoria histórica y cultural alejado de valoraciones mudables del pasado y sus testimonios o vestigios. El abandono y destrucción de costumbres, usos, monumentos, obras de arte, etc., pueden estar sujetos a catástrofes naturales, pero también a acciones que primen las cuestiones económicas, razones ideológicas, políticas, religiosas o a modas culturales o estéticas. Este último aspecto interesa especialmente a los historiadores del arte, la supervivencia de un monumento o de una obra artística, su conservación, estuvo en muchas ocasiones ligada a fenómenos que dependían del mantenimiento o pérdida de determinados usos, así como de los cambios de gustos estéticos. En la actualidad la interpretación del valor del patrimonio va más allá de estos condicionantes y valoraciones subjetivas y es la toma de conciencia del hecho histórico que encierran los testimonios del pasado y el presente la que permite, desde el acto consciente, adoptar medidas conducentes a respetar y conservar el mayor número posible de restos del pasado, así como de otras culturas.

Los últimos estudios de la UNESCO plantean para ello encontrar fórmulas que acerquen y vinculen a las sociedades con el patrimonio que acogen –histórica, cultural y geográfica- como un paso fundamental para la conservación y preservación del mismo. La relación entre el patrimonio y la sociedad se contempla desde tres aspectos concretos: el jurídico, el conceptual y el metodológico. El primero hace alusión a las normas desarrolladas al amparo de la legislación de cada época, ateniendo a las necesidades vividas en cada momento; el segundo nos habla del desarrollo histórico de la noción de patrimonio, su cambio y diversificación; y el tercero de los instrumentos necesarios para la preservación de los bienes patrimoniales a través de los distintas acciones que se asocian a la tutela. Todos ellos han ido derivando hacia la noción actual de patrimonio debido a determinados momentos claves de inflexión que se han conocido desde el siglo XVIII a nuestros días, momentos que han marcado la incorporación de nuevas tipologías, nuevos modelos de administración, nuevos conceptos y también nuevas metodologías. En este tiempo se han producido

muchos cambios: del museo tradicional y el patrimonio histórico-artístico, al bien cultural, a su uso y gestión como recurso social, cultural y económico, a las políticas actuales o a la más innovadora concepción de museo contemporáneo.

El concepto normativo adoptado por las legislaciones estatales ha consistido en configurar una determinada categoría de bienes, los denominados «bienes culturales», en base a su valor artístico, histórico o cultural, otorgándoles un régimen jurídico diferenciado que tiene una finalidad protectora y tutelar. En los últimos tiempos se registra una tendencia, tanto en el ámbito interno como internacional, a utilizar la expresión «patrimonio cultural», u otras parecidas como «patrimonio histórico-artístico» o «patrimonio arqueológico, histórico y artístico», -este es el caso de las convocatorias de proyectos de investigación que a nivel europeo (el llamado horizonte 2020) utilizan para desarrollar estudios conducentes a evaluar los retos de la sociedad actual: patrimonio histórico-artístico y cultural- que tienen un significado globalizador mediante el que se hace referencia a todos los bienes sometidos a una determinada normativa protectora. Cierto es que cada vez más es el término patrimonio y sus connotaciones asociadas a bien heredado el que se utiliza con mayor frecuencia, aunque vinculado al término cultural que lo enmarca y adjetiva de una manera amplia y laxa. Si aceptamos la definición clásica de «cultura», formulada por el antropólogo Edward B. Tylor, como «ese complejo conjunto que incluye el conocimiento, las creencias, las artes, la moral, las leyes, las costumbres y cualesquiera otras aptitudes y hábitos adquiridos por el hombre como miembro de la sociedad» (Tylor, 1871), la noción de «patrimonio cultural» debería comprender muchas manifestaciones distintas de los «bienes culturales» propiamente dichos. “En un sentido lato, la protección jurídica del patrimonio cultural tendría que hacer referencia a las normas jurídicas protectoras de cualquier manifestación de la cultura” (De Rueda, 1999).

Desde un punto de vista histórico y etimológico, la noción de patrimonio designa en el derecho romano, el conjunto de bienes recibidos por sucesión, bienes que según las leyes descienden de padres y madres a hijos, bienes de familia que por oposición se diferencian de los bienes gananciales. La etimología de patrimonio, del latín *patrimonium* o mejor: *pater-monium*, de *pater*: padre, aquello que el padre deja al hijo, hace referencia a un conjunto de bienes heredados del pasado, a la propiedad de éstos recibidos de nuestros antepasados y a la transmisibilidad de los mismos. Del patrimonio se contraen obligaciones que cada generación debe asumir para ponerlo en presente, esto es, entender que existe en un momento una comunidad que comparte un determinado pasado. Es por lo tanto un proceso de búsqueda de raíces, de una identidad, y la contribución de sentido se encuentra en el diálogo donde se enfrentan distintos actores que deciden construir algo en común. Su conceptualización cultural más antigua parece derivar del siglo XVII (Leibniz, 1690), que será retomada por la Revolución francesa (Puthod de Maisonrouge, 1790; Boissy d'Anglas, 1794). A lo largo del siglo XIX este concepto se asocia a las cualidades valorativas del bien, ya sea por su valor estético o artístico o su valor histórico en función de su antigüedad, más que por su aprecio social. Desde el origen del patrimonio entendido como monumento, tesoro o riqueza histórico-artística hasta la concepción

actual hay un largo camino de cambios y transformaciones conceptuales. En 1849 J. Ruskin en su obra *Las Siete Lámparas de la Arquitectura* describía la actitud que debía presidir nuestras actuaciones en el patrimonio -entonces «Monumento»- con estas palabras: «Tened en cuenta sus piedras, del mismo modo que haríais con las joyas de una corona. Poned guardianes como los pondríais a la puerta de una ciudad prisionera. Hacedlo con ternura y respeto, con vigilancia incesante, y más de una generación nacerá y desaparecerá a la sombra de sus muros». Aunque esta percepción romántica se halla aún ahora en nuestra particular manera de valorar y apreciar el patrimonio, lo cierto es que nuestra concepción del mismo se ha ampliado más allá del hito arquitectónico o artístico, y sin prescindir de él incorporar nuevos elementos que forman parte de aquello que deseamos proteger para el futuro. De una valoración de lo antiguo y de una consideración de la sociedad como receptora del patrimonio, hemos pasado a preciar lo moderno y lo vernáculo, y a asumir el papel de la sociedad como generadora de patrimonio (Arciniega, 2012, 112). Así, nuestra visión del patrimonio y, en parte asociado a ello, nuestra manera de gestionar, tutelar y proteger el patrimonio está más cerca de aquello que en el contexto del pensamiento de la postmodernidad, Baudrillard (1993) afirmaba a colación del papel de la cultura que «todo lo que queda por hacer es jugar con los fragmentos». En siglo y medio, el patrimonio ha pasado de ser ese tesoro artístico heredado de nuestros antepasados, que es preciso transmitir a las generaciones venideras, a la actitud y acción de la sociedad contemporánea que elige y adapta elementos de su pasado y su presente, otorgándoles un valor significativo como expresión de su identidad e instrumento para comprender y conservar su memoria. Ese universo de reconocimiento elocuente de nuestra cultura y nuestra cohesión social, que convierte el patrimonio en expresión de la memoria colectiva e histórica de la sociedad y que cobra importancia como expresión de la diversidad cultural. Del aprecio y gusto por ensalzar, casi de manera devocional, el elemento aislado, particular, –monumento, pintura, escultura-, se ha pasado a considerar el elemento patrimonial en el conjunto social y el entorno; junto a la consideración de los grandes hitos ahora se valoran además creaciones más modestas que han adquirido, o que poseen en tiempo presente, un significado cultural. Este cambio se refleja igualmente en la evolución de los conceptos. Pongamos como ejemplo los acogidos en las propias leyes que nos competen: la Ley de Patrimonio Histórico de 1985 y la ley de Patrimonio Cultural Valenciano de 1998, donde lo histórico es sustituido por lo cultural y en las que desde el punto de vista de la clasificación se prefiere el término de Bienes Culturales. En la normativa la sustitución progresiva de la noción de patrimonio cultural por la de bien cultural tiene su inicio en la Declaración de La Haya de 1954, recogiendo el término acuñado en la comisión italiana Franceschini, que intentaba otorgar más valor a la acción de producción humana que no al objeto material en sí mismo. Así, de un patrimonio histórico-artístico, verdadero origen del concepto, hemos pasado a una visión más amplia de bienes culturales que son atendidos en función de su valor cultural e histórico que identifican a un pueblo o conjunto social (Arciniega, 2012, p. 113). No obstante, en la actualidad, los organismos internacionales que regulan y se preocupan por estas cuestiones recuperan la noción de patrimonio, a través del término inglés *heritage*, asociado al concepto de patrimonio como herencia, como

testimonio y vestigio que hemos heredado de nuestros ancestros y hemos de preservarlo para nuestros herederos. Mientras que el término patrimonio encuentra su desarrollo en el mundo latino a partir de 1930, (Desvallées, 1995), en el mundo anglosajón, el cual, durante largo tiempo prefiere usar el término *property* (bien), se adoptará en los años 50, *heritage* (herencia), distinguiéndolo de *legacy* (legado).

He aquí un pequeño resumen de nuestra historia. Así entre las primeras clasificaciones de bienes patrimoniales, identificados por la legislación del momento, hallamos el calificativo de «*histórico-artístico*»: *objetos* y lugares (yacimientos, sitios, conjuntos) de valor histórico, artístico, arqueológico, pintoresco o paisajístico. Tras la vigencia de los modelos estatales vinculados a la consolidación del poder monárquico y sus colecciones reales, uno de los estímulos más evidentes en España para el afianzamiento de la necesidad de proteger y custodiar el patrimonio cultural en peligro fueron los procesos desamortizadores del siglo XIX. La necesidad de custodiar las obras expropiadas a las entidades religiosas incentiva la constitución de museos en todo el territorio estatal, impulsando la creación de comisiones asesoras para el ejercicio de las funciones administrativas vinculadas a la protección del patrimonio en las provincias y la consecuente Red de Museos Provinciales de Bellas Artes en 1913. Pero derivado de ello se asiste a un hecho más importante, la necesidad de establecer normas jurídicas y la creación de instrumentos necesarios para clasificar, recoger, ordenar y conocer el patrimonio histórico español. La regulación jurídica del patrimonio arqueológico, sistematizada a partir de la Ley de 1911, generó un incentivo para la creación de los Museos Arqueológicos Provinciales y los Provinciales de Bellas Artes. No obstante, la primera ley para la protección del patrimonio la hallamos a principios del siglo XIX: la Real Cédula de 26 de marzo de 1802, preocupada por establecer las primeras medidas para la tutela del patrimonio cultural. La ley establecía que cualquier hallazgo de antigüedades había de ser notificado a la Real Academia de la Historia, con una temprana disposición, que incorporaba una larga enumeración de bienes muebles e inmuebles que constituye, por su carácter exhaustivo, uno de los primeros intentos catalográficos. La instrucción de Carlos IV, en 1802, es, pues, la primera disposición sobre bienes culturales que se encarga de enumerar estructuras arquitectónicas que se describen por su naturaleza o antigüedad.

En estos momentos primaba la definición de los bienes culturales en atención a criterios temporales o a criterios valorativos, que con carácter histórico recogían las normas de derecho interno, como forma de destacar el carácter excepcional de dichos bienes. El criterio temporal adoptaba diversas modalidades: determinación de una antigüedad mínima (obras de más de cien años de antigüedad), referencia a un período preciso (obras anteriores a una determinada fecha) o pertenencia a una determinada época artística o histórica; mientras que el criterio valorativo generalmente destaca la «importancia artística», «histórica» y/o «arqueológica» de las obras. Así, la intención de esta primigenia ley era definir los monumentos antiguos como los vestigios de las civilizaciones pasadas, con una clara delimitación cronológica en el final de la Edad Media fijando, así, en trescientos años la antigüedad que otorgaba la consideración de monumento antiguo a una edificación o a un objeto y enunciando estructuras arquitectónicas u objetos arqueológicos que habían de in-

corporarse en razón de su naturaleza o por su antigüedad: “por monumentos antiguos se deben entender las estatuas, bustos y bajorrelieves, de cualquiera materias que sean, templos, sepulcros, teatros, anfiteatros, circos, naumaquias, palestras, baños, calzadas, caminos, acueductos, lápidas o inscripciones, mosaicos, monedas de cualquier clase, camafeos, trozos de arquitectura, columnas miliarias, instrumentos músicos, como sistros, liras, crótalos; sagrados como preferículos, símpulos, lítuos, cuchillos sacrificatorios, segures, aspersorios, vasos trípodes, armas de todas las especies, como arcos, flechas, glandes, carcajes, escudos; civiles, como balanzas y sus pesas, romanas, relojes solares o maquinales, armilas, collares, coronas, anillos, sellos; toda suerte de utensilios, instrumentos de artes liberales y mecánicas; y finalmente cualesquiera cosas aún desconocidas, reputadas por antiguas, ya sean púnicas, romanas, cristianas, ya godas, árabes y de la baja edad” (*Instrucción sobre el modo de recoger y conservar los monumentos*, 26 de marzo de 1802, recogida en la *Novísima recopilación de las Leyes de España. Mandada formar por el señor don Carlos IV*, Madrid, 1805, libro VIII, título XX, ley II).

Especialmente como consecuencia del proceso de desamortización de los bienes integrantes del patrimonio eclesiástico a partir de 1835, en España se genera un cambio en el concepto de patrimonio asociado a la pérdida o destrucción del mismo, similar al que se había producido en Francia tras el proceso revolucionario. En la actualidad está aceptada de manera mayoritaria que la idea de patrimonio está vinculada a la idea de pérdida o desaparición potencial del bien y, por tanto, de ello surge la voluntad de preservación de los bienes. La noción de pérdida asociada al patrimonio derivó en una presencia normativa ingente conducente a la protección de los bienes culturales de peligros como la destrucción, la degradación, la disociación o incluso el robo. Esta protección se basa en diversas y complementarias labores ineludibles e inseparables de la tarea de protección de la integridad del bien: la recolección, el inventario y/o catálogo, la custodia, la seguridad y la conservación preventiva y/o en caso necesario su restauración. La conciencia colectiva sobre la necesidad de conservar ese patrimonio, lo mismo que la inclusión en diversas legislaciones de la obligación jurídica de preservarlo, ha sido un proceso lento y progresivo, materializado en tratados internacionales promovidos principalmente por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

La Real Orden de 29 de junio de 1835 ordenaba la creación de comisiones artísticas y culturales en cada provincia, nombradas por los gobernadores civiles, con el mandato de que se “realicen el inventario de los objetos de ciencias y bellas artes que se encuentran en los conventos suprimidos”. En el caso valenciano existía un claro precedente. Durante la ocupación francesa de la ciudad de Valencia (1812) se realizaron inventarios de las pinturas que se hallaban en los conventos suprimidos, a tenor de la norma emanada de la Constitución de Bayona, con el fin de trasladarlas a la Academia de San Carlos y que habían de proveer el primer Museo de Bellas Artes valenciano como era deseo del mariscal Suchet. Más tarde también los académicos serán los encargados de elaborar los primeros inventarios de pinturas de los conventos suprimidos a partir de 1835. Esta comisión, llamada la Junta de Museos actuó hasta 1844, momento en que se crea la primera Comisión de Monumentos y las Co-

misiones provinciales (Real Orden de 13 de junio de 1833), realizando los inventarios, por orden del Ministerio de la Gobernación, de todas las obras que se encontraran en los conventos suprimidos a fin de formar depósitos “de todo lo que se adquiriera bueno y malo”, una de las primeras tareas de inventario y catálogo del patrimonio histórico. La Real Orden de 2 de abril de 1844 establecía que los jefes políticos provinciales debían enviar una relación de los “edificios nacionales que por su mérito artístico o por sus recuerdos históricos merezcan conservarse”, siendo ese mismo año el inicio de las declaraciones de edificios de valor histórico como “monumentos nacionales”, que comenzó con la declaración de la Catedral de León.

El concepto de monumento antiguo estará presente a lo largo de todo el siglo XIX y principios del XX y será el que condicione las labores de redacción del Catálogo Monumental de España, ordenada en el Real Decreto de 1 de junio de 1900, que mandaba la “catalogación completa y ordenada de las riquezas históricas y artísticas de la nación”, atendiendo a la protección legal extendida a los bienes arquitectónicos y arqueológicos procedentes de épocas anteriores al Renacimiento. Esta limitación cronológica pervive en la Ley de Excavaciones de 7 de julio de 1911 que incluye bajo su protección: “todas las obras de arte y productos industriales pertenecientes a las edades prehistóricas, antigua y media. Dichos preceptos se aplicarán de igual modo a las ruinas de edificios antiguos que se descubran, a las hoy existentes que entrañen importancia arqueológica y a los edificios de interés artístico abandonados a los estragos del tiempo” (Art. 2º).

Un leve cambio lo apreciamos en 1915, en la Ley de Conservación de Monumentos Histórico Artísticos, de 5 de marzo. El concepto de patrimonio había evolucionado y extendido su significación; había cambiado notablemente el sentido de patrimonio susceptible de proteger y se renunciaba a las limitaciones cronológicas y estilísticas: “se entiende por monumentos arquitectónicos artísticos, a los efectos de esta ley, los de mérito histórico o artístico, cualquiera que sea su estilo, que en todo o en parte sean considerados como tales en los respectivos expedientes que se incoarán, a petición de cualquier corporación o particular, y que habrán de incluirse en el catálogo que ha de formarse por el Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes” (Art. 1º). Se abría así camino a una concepción más amplia de patrimonio. Éste aparece en la actualidad constituido, por una parte, por el legado de objetos físicos o tangibles, tales como edificios, monumentos, muebles, plazas, naufragios y toda clase de objetos o artefactos de valor histórico, cultural o arqueológico. Por otra parte, el patrimonio cultural está también constituido por el legado de atributos intangibles y expresiones artísticas de un grupo o sociedad, que ocupan una amplia gama de tradiciones, costumbres, estética, prácticas y creencias espirituales, lenguas y expresiones artísticas que van desde los cantos populares y tradiciones orales hasta expresiones de bailes populares, heredados de generaciones pasadas, que aunque presentan mayores dificultades para la conservación, deben ser preservados en el presente para las generaciones futuras. El patrimonio o herencia recibidos del pasado son, en la mayoría de los casos, únicos y por tanto irremplazables, lo cual pone a las generaciones presentes en la obligación de preservarlos.



Era mucho el camino que quedaba por recorrer. Serán científicos, arquitectos, historiadores del arte, eruditos, etc., los que se situarán a la vanguardia de la transformación. En 1919 un innovador Jeroni Martorell, en su conferencia pronunciada en el Ateneo de Madrid y publicada en la revista *Arquitectura*, quien dejaba constancia de la ampliación de la noción de patrimonio: "grande es la evolución experimentada respecto a la consideración de las obras que los estados deben proteger. Monumento nacional es declarado casi exclusivamente de un modo oficial en España, el edificio o construcción de piedra grandioso: la muralla romana, el monasterio famoso, la catedral. Y monumento nacional han de ser considerados, amparándolos convenientemente como tales, los edificios de todo género que tengan un valor artístico e histórico, aun cuando fuese modesta su construcción...: casas, castillos, construcciones civiles. Monumento nacional es también el códice miniado, la arqueta de marfil, los retablos trecentistas, las pinturas del siglo XVIII" (Martorell, 1919, 150). Esto no es más que una muestra del cambio conceptual que se fue gestando en la primera mitad del siglo XX como consecuencia de las investigaciones realizadas en torno a campos no tradicionales en la historia del arte y la conservación del patrimonio como la arquitectura popular, la industrial o el arte contemporáneo. Aún así en el ámbito normativo era mucho lo que quedaba por hacer. En 1931 cuando se creó el Fichero de Arte Antigo, se dispuso que éste debía "comprender el inventario de las obras que existen en el territorio nacional anteriores a 1850" (Decreto de 13 de julio de 1931. Gaceta de Madrid, 14 de julio de 1931, art. 1). También la Ley de 1933 en la que se definía el Tesoro artístico nacional se mantenía, esta limitación, aunque reducida, cronológica, en el conjunto de "cuantos inmuebles y objetos muebles de interés artístico, arqueológico, paleontológico o histórico haya en España de antigüedad no menor de un siglo; también aquéllos que sin esta antigüedad tengan un valor artístico e histórico indiscutible, exceptuando, naturalmente, las obras de autores contemporáneos" (art.1).

Esta limitación de autores perdurará hasta la ley de 1985, que permite la declaración con el permiso del propietario o adquisición por la administración. La noción actual del patrimonio aparece por primera vez en la Ley de Patrimonio Histórico Español de 25 de junio de 1985 (LPHE) y en el Real Decreto de 10 de enero de 1986, al disponer que "los bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español deberán ser inventariados o declarados de interés cultural" (LPHE 16/1985, art.1). La modificación fundamental aparece asociada al cambio conceptual del bien patrimonial, en base a que el inventario ya no sólo se limita a los objetos de interés artístico o histórico, sino que debe englobar la pluralidad de objetos y bienes integrados en el concepto más amplio de bien cultural. Este concepto se desarrolla en el ámbito de la administración pública italiana por la «Comisión de investigación para la tutela y la valoración de las cosas de interés histórico, arqueológico, artístico y del paisaje», llamada Comisión Franceschini, en 1964. Los trabajos de la Comisión Franceschini y el estatuto jurídico de los «bienes culturales» de la legislación italiana, son el germen e inspiración para las administraciones europeas y fuente de dos conceptos que marcan los nuevos criterios: «bienes» -superando el sentido de objeto o cultura material-. Este cambio conceptual fue decisivo para que la noción asociada al patrimonio se inclinara decididamente por un nuevo concepto de Patrimonio Cul-

tural y buscara su vertebración en el concepto de cultura. El «objeto» permutó en «bien cultural» permitiendo la apertura a un nuevo universo que desde entonces se percibe susceptible a cambios: el patrimonio inmaterial, los bienes etnológicos, las actividades contemporáneas, el patrimonio de otros, los paisajes culturales, o como siguen apuntando nuestras actuales leyes «de cualquier otra naturaleza cultural». También la aparición de textos y normas internacionales -las Cartas y documentos internacionales- supusieron un importante avance. Entre ellos es preciso reseñar un documento clave en este sentido: la Carta del Patrimonio Cultural y Natural de la convención de la UNESCO en París (1972), en la que además de la apuesta por la cultura y el patrimonio natural, se introduce la primera reflexión sobre el concepto de tutela como actuaciones administrativas para el patrimonio.

Esta mirada hacia el patrimonio cultural abarca su cambio conceptual y en los últimos años ha experimentado una nueva ampliación. Para la UNESCO-ICCROM (2006) el "Patrimonio cultural es aquello que tiene valor porque permite reconocer y gozar de las raíces que están depositadas en MI para las futuras generaciones". Proceso histórico de asignación: un valor que no sólo comprende "aquello destacado por su erudición, sino aquellas cosas que nos permitan una lectura integradora de la memoria", y por tanto, establece que la enseñanza ejerce un papel en el proceso social de construcción de memoria/olvido sobre el patrimonio local, y encamina sus acciones hacia las posibilidades de la infancia para acceder a la comprensión social del pasado. Así, el patrimonio asociado a la memoria y a la identidad emerge en la sociedad actual, como un conjunto de saberes acumulados, en permanente construcción y que constituye al mismo tiempo una manifestación y un derecho social. La difusión del patrimonio pasa a ser casi una condición para su conservación. Sólo sabremos cuidar aquello que re-conozcamos como nuestro. Para Waisman (1997, 115), en el presente, la condición patrimonial reside justamente en la relación entre lo histórico y lo actual, y es a través de diálogo continuo que se generan nuevos significados. Ello supone entender el patrimonio como un conjunto, y no elementos aislados que son abordados de manera particular, capaces de representar a la sociedad que está o ha estado vinculada a ese bien cultural tanto en su devenir histórico como en el presente. Ello convierte al patrimonio en un elemento "vivo", que supone uno de los cambios sustanciales en la apreciación del patrimonio y que suscitará nuevos planteamientos para su gestión en el seno de la sociedad contemporánea y el desarrollo sostenible.

Esta vinculación entre el bien cultural y la sociedad que lo acoge es uno de los pilares fundamentales sobre los que se asientan las nuevas formas de comprender, valorar y gestionar el patrimonio. La preservación del patrimonio induce a una política que preocupada por establecer procedimientos y criterios de protección del patrimonio material e inmaterial de la humanidad (desde el nivel local al internacional) y su entorno, para proseguir con la gestión conducente a alcanzar una protección integral a través de su conservación y su uso social. En este sentido, el concepto de preservación representa el desafío fundamental del patrimonio (sea cuál sea su titularidad), ya que en el desarrollo de acciones derivadas debe participar de la difusión del valor de ese patrimonio a la sociedad, siendo la comunicación y la didáctica ejes

fundamentales de la acción conservativa en la actualidad. Esta necesidad deriva del cambio en la percepción del uso y valor del patrimonio, que hay que preservar y conservar como primer paso para su protección –a través de los sistemas de inventario y catalogación– pero al que hay que dotar de un valor intrínseco para el conjunto de la sociedad donde se halla. Los inventarios y catálogos introducidos por las legislaciones estatal y autonómica están orientados a configurarse como instrumentos necesarios en la protección y preservación de los bienes culturales; son imprescindibles e importantísimos pero deben ser considerados un primer paso que permita y facilite una intervención activa en la tutela del patrimonio cultural. Y esa protección, la conservación del patrimonio pasa por dotarlo, a través de una correcta gestión, de un uso social, cultural y de desarrollo económico del territorio en el que se encuentra, siendo además la difusión, la comunicación y la didáctica el seguro futuro para su correcta preservación.

Así, en la actualidad la gran deuda es entender que el patrimonio cultural es un constructo que incluye todos aquellos elementos materiales o inmateriales que cada grupo (colectivo, comunidad, pueblo, sociedad) reconoce, selecciona, adopta voluntariamente como un legado de su pasado. Es su equipaje cultural en el presente. Por ello, el patrimonio cultural en la enseñanza debería de configurarse como la herencia que se transmite a las generaciones futuras para que puedan disfrutar y aprender de él, para que puedan utilizarlo en la comprensión de las raíces históricas de su presente, y para que tengan elementos de decisión para el futuro. La enseñanza del patrimonio cultural puede ayudar a crear conciencia histórica en los jóvenes, ya que su aprendizaje les permitirá comprender mejor el pasado, valorar la historicidad del presente, y participar conscientemente en la construcción de su futuro personal y social. Desde la didáctica de la historia, de la historia del arte y de las ciencias sociales se debería potenciar la enseñanza y el aprendizaje de las ciencias sociales mediante el patrimonio cultural, ya que puede facilitar la implicación y el compromiso de la ciudadanía para actuar de manera crítica, democrática y responsable en consonancia con sus valores, principios y necesidades. Lejos queda aquella noción que vinculaba lo que hoy entendemos como patrimonio a ese tesoro artístico heredado de nuestros antepasados, que es preciso transmitir a las generaciones venideras. Hoy la acción de conservación aparece ligada a la actitud y acción de la sociedad contemporánea que elige y adapta elementos de su pasado y su presente, otorgándoles un valor significativo como expresión de su memoria. Un universo propio elocuente, un paisaje en el que nos reconocemos, seña de nuestra cultura y nuestra cohesión social como vehículo ideológico de las identidades y diversidades culturales.

No obstante, siguen existiendo graves problemas y retos a los que hoy en día se sigue enfrentando el patrimonio cultural, a pesar del desarrollo de normativas y del impulso que desde las administraciones se da a su “puesta en valor”. Ciertamente, vemos como día a día se siguen produciendo agresiones, abandonos, cierres y sobretodo observamos un gran desconocimiento social en torno al valioso legado patrimonial de nuestros pueblos y ciudades. El gran primer reto es la falta de conciencia de la sociedad hacia la conservación del patrimonio. Aunque es mucho lo logrado

y en la actualidad las redes sociales actúan en pro de un cambio social conducente a la germinación de una "sociedad informada", siendo el patrimonio cultural una herencia cultural, si nadie se considera su heredero es difícil que se reconozca su valor. Para fomentar la conciencia del valor del patrimonio debe hacerse hincapié en su conservación desde la infancia aprovechando las capacidades educativas del profesorado en los distintos niveles educativos. El patrimonio cultural entendido como el resultado de la evolución y usos de una sociedad necesita de su raigambre con ésta. La cultura globalizada y la falta de conciencia hacia el valor real del patrimonio, más allá de su necesidad como fuente de riqueza y su uso social son hoy en día los grandes retos a los que nos enfrentamos. Así la desprotección del patrimonio local, en ocasiones no inventariado y sin nivel de protección otorgado, la primacía de la rentabilidad financiera como criterio de gestión, cuando la rentabilidad del patrimonio no puede medirse con los criterios de mercado, así como el peligro que supone caer en las propuestas de moda, aplicadas de manera ortodoxa para todo sin evaluar los condicionamientos propios de cada territorio y que cada bien requiere, suponen un empobrecimiento de la cultura local, una devaluación de su contenido. Los altos costes de mantenimiento del patrimonio son difícilmente compensables con beneficios a corto plazo. Sólo la aplicación de modelos económicos que tengan en cuenta su naturaleza como bien público permitirán encontrar y desarrollar las herramientas adecuadas para su correcta y eficaz gestión (<http://culturaefimera.blogspot.com.es>).

Entre las posibles formas de gestión, es la gestión turística del patrimonio cultural la que está cobrando más fuerza, entendida como la aplicación de conocimientos específicos para la adecuación de bienes de patrimonio cultural en recursos turísticos. Para ello en los últimos años se están llevando a cabo propuestas que engloban: el diseño de propuestas de usos para públicos diferentes: acciones pedagógicas, programas escolares, visitas para la tercera edad, etc.; el diseño de propuesta de uso específicamente para turistas: guías, presentación narrada, traducciones, etc.; el diseño de propuestas para visitantes con necesidades especiales, teniendo en cuenta los cuatro tipos principales de discapacidad: intelectual; física o motora; auditiva o visual; la ejecución de planes de señalización coherente con lo anterior (OMT, 2001; Velasco, 2009, pp. 249-250), y la elaboración de estrategias de incorporación en el entorno, considerando el espacio como destino turístico y, si es posible, incorporando el bien en rutas culturales más amplias. Todo ello está demandando, de manera activa, el desarrollo de planes estratégicos conducentes a la valoración y difusión del patrimonio y a su recuperación y reconversión en producto cultural identificable para, entre otros objetivos, apoyar el turismo local, nacional e internacional, permitiendo así la captación de fondos dispersos (europeos, nacionales, autonómicos, privados) que financien proyectos adecuados de intervención, conservación, documentación y difusión, sin repercutir seriamente sobre los presupuestos de la administración local. Así, abundan los estudios que tratan de identificar fórmulas de gestión que dinamicen el sector, lo que requiere una reflexión previa sobre el punto de partida de cada territorio y sobre la visión y objetivos que se desean alcanzar a través de diagnóstico: un examen de la situación actual de la ciudad, necesaria para evaluar las carencias y potencialidades de la misma; una visión estratégica: visión

sobre el futuro deseado de la ciudad, que se resume en un conjunto reducido de ideas clave y el desarrollo de líneas estratégicas o estrategias globales: conjunto de líneas de trabajo sobre las que avanzar para conseguir los fines que se han previsto. Un modelo de gestión óptimo sería en este sentido el *Plan estratégico de Ciudad Real 2015* y el *Plan Estratégico de la Cultura de Barcelona "nuevos acentos 2006"* y los "distritos culturales" desarrollados en ciudades como Florencia o Dublín (Martínez, 2007).

Este tipo de propuestas presentan como objetivos comunes: la rentabilización de la cultura, entendida en un sentido muy amplio, mediante un conjunto de actuaciones interrelacionadas que la sitúan como motor de cambio y desarrollo de la ciudad; la preservación del patrimonio cultural y la integración entre tradición (historia y patrimonio) y creación e innovación; el fomento del acceso a las nuevas tecnologías o a nuevas formas de creación, producción y consumo cultural y la promoción de las producciones culturales locales, industriales o artesanales, facilitando su comercialización; el desarrollo paralelo de la cultura y el turismo, haciendo accesible física e intelectualmente la primera para los visitantes, y la interrelación entre cultura y comunicación y entre cultura y calidad de vida. En el caso de los distritos culturales la conjunción de los intereses sociales, culturales y económicos es algo más complejo, pues requiere la presencia en la ciudad de un grupo considerable de actividades y pequeñas empresas económicas (PYMES) que exploten la dimensión económica del patrimonio y que se relacionen entre sí. La imagen de la ciudad debe ser percibida como un capital simbólico del cual los elementos más importantes son los pertenecientes al patrimonio y que el sistema conformado por los recursos patrimoniales y los agentes que intervienen en él sea capaz de generar empleo y riqueza siguiendo un modelo de desarrollo local basado en la cultura. Todo un desafío pues debe integrar en ello las nuevas categorías asociadas al patrimonio cultural (Martínez, 2007).

Pero, no podemos olvidar el papel formativo de las instituciones universitarias y de aquellas ligadas a la propia conservación preventiva -ICCROM, Getty y, en España, el IPCE, Universidades-, que deben proporcionar programas de formación continua, con el fin de reforzar, actualizar y adecuar conocimientos a los avances en la materia. Los dos organismos con proyección internacional que ofrecen formación continua, en conservación preventiva, son el ICCROM y el Getty Institute, a los que hay que añadir el Instituto Nacional del Patrimonio francés (INP). Los cursos que organizan se orientan en dos vertientes: por un lado, a enfatizar el carácter integral de la prevención, dirigida a responsables en la conservación del patrimonio, como directores de museos, de instituciones, conservadores de museos, conservadores restauradores y arquitectos. Por otro, a reciclar conocimientos, comunicando avances o relecturas de algunos temas específicos. Desde estos organismos junto a la proyección tradicional de los aspectos asociados a los protocolos para la conservación preventiva se incide en la necesidad de vehicular la protección de los bienes con la sociedad a través de planes y programas que posibiliten una actuación desde el punto de vista del desarrollo sostenible (Fernández, 2013). La gran pregunta es: ¿qué impacto tiene la gestión del patrimonio sobre la conservación preventiva, si

tiene que ser rentable y contribuir a la mejora de la situación social y económica de la población? Ciertamente, en algunas regiones del mundo se ha observado el efecto perverso ocasionado por la clasificación de un sitio como Patrimonio de la Humanidad. De espaldas a la comunidad local, los promotores han destrozado el paisaje circundante (gracias a aparcamientos, avenidas y hoteles, tiendas, etc.) apartando a las poblaciones de un desarrollo sostenible en busca de la promoción del turismo internacional, provocando el rechazo de la sociedad local (Tapol, 2013), por ello es cada vez más necesario establecer lazos estrechos entre los bienes patrimoniales y la sociedad.

Un sistema de gestión de patrimonio es un marco, permanente, compuesto por tres elementos importantes: un marco jurídico que define las razones de su existencia; una institución que da forma a su organización, necesidades y toma de decisiones, y los recursos (humanos, financieros e intelectuales) que son utilizados para hacerla operativa. Todos ellos facilitan la planificación, la ejecución y el seguimiento de las acciones, con el fin de obtener resultados que garanticen la conservación y la gestión del patrimonio y sus valores asociados de una manera sostenible.

La realidad es que el patrimonio posee, cada vez más, un valor creciente para la sociedad en su conjunto. En su reciente publicación *Managing Cultural World Heritage*, la UNESCO-ICCROM (2013), interpreta que esto tiene, probablemente, que ver con la velocidad cada vez mayor de la modernización y la magnitud del cambio social. En tales circunstancias, la evidencia de las sociedades del pasado puede proporcionar un sentido de pertenencia y la seguridad a las sociedades modernas y servir de ancla en un mundo que cambia rápidamente. En muchas sociedades, también el patrimonio puede ser un definidor importante de la identidad. Conocer el pasado se revela como una gran ayuda para la gestión de los problemas del presente y del futuro. Como ya hemos visto, el abanico de aquello que se considera patrimonio se ha ampliado significativamente en el último medio siglo. Los bienes que merecían ser considerados como elementos patrimoniales, a conservar o proteger, tendían a ser monumentos individuales y edificios, tales como lugares de culto o fortificaciones, apreciados como bienes independientes, sin relación particular con su paisaje circundante. Hoy en día, existe un reconocimiento general del valor del entorno natural, paisajístico, que se ha visto afectado por su interacción con la humanidad y por lo tanto es capaz de ser reconocido como patrimonio. Esta ampliación del concepto de patrimonio ha supuesto a su vez una enorme expansión en la clasificación de estructuras y lugares considerados como tales.

La World Heritage Convention reconoce que el patrimonio puede ser definido como "los monumentos, conjuntos arquitectónicos y sitios". En la práctica, esta definición abarca un amplio conjunto de tipologías que incluyen: centros urbanos, sitios arqueológicos, patrimonio industrial, paisajes culturales y rutas del patrimonio. Esto en gran medida aumenta el número de lugares y paisajes que tienen que ser gestionados por los administradores del patrimonio y ello supone una ampliación de las competencias y habilidades requeridas a éstos. También aumenta, en gran medida, el tipo y número de amenazas que pueden tener un impacto adverso en los lugares considerados como bienes patrimoniales, atendiendo especialmente a

cuestiones asociadas a la evolución adversa del entorno socio-económico, que en ocasiones valora criterios de carácter económico, como la rentabilidad, por encima de otros aspectos de enriquecimiento social o cultural.

Para la UNESCO en la actualidad es necesario encontrar un equilibrio entre las decisiones tomadas en miras a beneficios económicos o sociales más amplios y aspectos asociados al desarrollo sostenible, y entiende que las distintas acciones deben ser compatibles con la conservación de los llamados *the heritage place*. Desde este punto de vista, el reconocimiento de estos “lugares patrimoniales” no puede aislarse de su entorno, entendido como un entorno físico y como los factores sociales, económicos y ambientales que actúan sobre el lugar, analizando las oportunidades y amenazas que este cambio puede suponer, siempre sin que ello signifique alteración o daño alguno a la integridad no sólo física, sino también cultural del bien protegido. La expansión del concepto de patrimonio y la creciente importancia concedida al patrimonio entendido como “lugar” y no como objeto individual relacionado con su entorno marca un cambio importante en el pensamiento. *The heritage place* no pueden protegerse de forma aislada o como piezas de museo, ajenos al espacio natural o artificial, o al margen de consideraciones asociadas a la planificación del uso del suelo. Tampoco pueden separarse de actividades de desarrollo, aislarse de los cambios sociales que se están produciendo, o enajenarse de las preocupaciones de las comunidades. De hecho, sólo recientemente la comunidad internacional ha comenzado a apreciar la importancia de conservación del patrimonio cultural como “lugares” donde los factores sociales y culturales son muestra de la memoria que el paisaje y los monumentos o elementos naturales que lo integran forman un “paisaje cultural” que es evidencia física y simbólica del pasado.

Esta ampliación de los ámbitos de actuación supone un incremento de los actores y de las partes implicadas en su gestión. Cuando los lugares de patrimonio eran considerados, principalmente, los monumentos o edificios bajo control público, la administración gozaba de una cierta libertad de actuación. En las sociedades contemporáneas esto ya no es así. Aún cuando el bien patrimonial está gestionado por la administración pública, ésta no puede actuar de espaldas al sentir de la sociedad y cada vez es más necesario el trabajo conjunto entre las autoridades y las partes interesadas que se asientan en el mismo territorio o entorno social. Para la UNESCO (2013) estos criterios son igualmente válidos en el ámbito urbano que en el rural: en el caso del patrimonio urbano la mayor parte de los edificios históricos son propiedad privada y muchos serán utilizados con fines no patrimoniales; así como en las áreas rurales los sitios considerados como patrimonio cultural también serán de propiedad privada, e incluso su uso puede estar relacionado con actividades económicas: campos de cultivo o de pastoreo. Esto significa que, en ocasiones, las comunidades locales pueden depender para su subsistencia de tales usos beneficiosos de los llamados “lugares patrimoniales”, lo que conllevará necesariamente parejo el desarrollo de políticas de actuación local como la planificación territorial y políticas de desarrollo social sostenible. De ello se deduce que los profesionales del patrimonio (dentro del amplio abanico de profesionales que a ello se dedican: historiadores del arte, historiadores, geógra-

fos, etc., según la naturaleza del bien) no pueden actuar o desarrollar políticas de actuación de forma independiente y sin tener en cuenta las partes implicadas e interesadas; ello hará necesario la creación de programas basados en el acuerdo social, atendiendo a un contexto físico y social más amplio. Esto otorga una gran importancia al trabajo en colaboración y a la participación plena y transparente de las partes interesadas. Cualquier sistema de gestión, incluyendo el desarrollo y la aplicación de un plan de actuación, debe formularse en base a estas consideraciones. Esta vinculación entre los actores sociales y aquellos que estudian, valoran y actúan sobre el bien deben de, necesariamente, buscar el compromiso social conducente a la conservación y preservación del bien a través de programas educativos y formativos que se integren en las estructuras socio-educativas y culturales del territorio creando lazos de afecto inquebrantables.

Entre los múltiples objetivos que han de caracterizar la gestión de los bienes culturales, -entendiendo con ello la evaluación de aspectos como la amplia gama de marcos institucionales y organizativos, las distintas perspectivas sociales, las formas de conocimiento, los valores culturales y simbólicos (tanto para las generaciones presentes como para las futuras, a menudo contradictorias) y otros factores-, el reto principal y vital es la superación de los distintos obstáculos que esta complejidad contemporánea plantea. Para ello se necesita establecer enfoques inclusivos que se basen en un aumento de la participación ciudadana en pro de un objetivo común: el futuro de los bienes culturales. No obstante, no hemos de entender que la "gestión" debe ser impuesta de "arriba abajo", sino que ésta debe adaptarse al cambio que la sociedad actual demanda: un enfoque más amplio, más inclusivo para la gestión del patrimonio y un mayor énfasis en la participación de la comunidad, teniendo en cuenta la percepción del patrimonio como una propiedad compartida por las comunidades y un factor para garantizar su propia sostenibilidad. Ello aún cuando, como estipula la UNESCO (2013), hemos de ser conscientes de que en ocasiones el nivel de participación en la toma de decisiones y la capacidad de los actores locales a la hora de plantear contribuciones reales y posibles son a menudo limitadas, pero por ello es necesario involucrar a los protagonistas, precisamente, más débiles (niños, mujeres, colectivos marginales, jóvenes). Un enfoque participativo eficaz proporciona beneficios recíprocos entre los bienes culturales y la sociedad, y todo ello depende de la comprensión que sobre éstos tienen y obtienen los ciudadanos: ¿quién participa en la toma de decisiones, la evaluación, planificación, implementación y evaluación de procesos, y cómo?; ¿quién contribuye con la experiencia, conocimientos y habilidades, y cómo?; ¿quién se beneficia económicamente, socio-cultural y psicológicamente, y cómo?

El papel del patrimonio cultural en el desarrollo sostenible puede considerarse la culminación de estas cuestiones y es una de las preocupaciones más urgentes de la gestión del patrimonio en el mundo moderno. En numerosas ocasiones los sitios patrimoniales, así como los elementos que en él se engloban, dependen de su entorno y, en última instancia, ésta es una forma de dependencia mutua. Las comunidades locales a menudo dependen de su patrimonio -ya sea para la identidad social o para todo su sustento- pero también pueden éstas contribuir en beneficio del patrimonio, de sus valores culturales y en su gestión. En los últimos años, como resultado de importantes fenómenos tales como la globalización, el crecimiento demográfico y la presión del



desarrollo, aquellos que se ocupan de la protección y conservación del patrimonio han comenzado a reflexionar sobre la relación entre la conservación y el desarrollo. En parte esto se debe a la constatación de que, de cara a estos nuevos retos, el valor de "herencia" ya no podía limitarse a la función de la conservación pasiva del pasado, sino que en su lugar debían proporcionarse las herramientas y el marco necesario para ayudar a dar forma, definir e impulsar el desarrollo de las sociedades del mañana. Esta nueva noción se basa en el cambio conceptual actual que tiende a definir los sitios patrimoniales como espacios "vivos" frente al aprecio individual a un monumento aislado (aunque éste debe ser protegido y conservado como elemento conformante de un todo). Estos sitios del "Patrimonio Vivo" se consideran importantes no sólo por lo que nos dicen sobre el pasado, sino también por ser reflejo y testimonio de la continuidad de antiguas tradiciones culturales en la sociedad de hoy y por posibilitar, a través de su conservación, la evidencia implícita de su sostenibilidad.

La relación entre la conservación del patrimonio cultural y el desarrollo sostenible puede ser entendida de dos maneras: como la preocupación por el mantenimiento del patrimonio, considerado como un fin en sí mismo y parte de los recursos ambientales / culturales que se deben proteger y transmitir a las generaciones futuras para garantizar su desarrollo (intrínseca), o como la posible contribución que la conservación del patrimonio y la herencia puede hacer al medio ambiente y al entorno social, cultural y económico desde el desarrollo sostenible (instrumental).

El primer enfoque se basa en la suposición de que el patrimonio cultural y la capacidad de comprender el pasado a través de sus restos materiales, como atributos de la diversidad cultural, juegan un fundamental papel en el fomento de comunidades, apoyando el bienestar físico y espiritual de los individuos y a promover el entendimiento mutuo y la paz. De acuerdo con esta perspectiva, la protección y promoción del patrimonio cultural sería, en términos de su contribución a la sociedad, un objetivo legítimo *per se* (UNESCO, 2013). El segundo enfoque se deriva de la constatación de que el patrimonio, como un elemento que forma parte de un sistema más amplio formado por componentes interdependientes, debe aceptar su parte de responsabilidad con respecto al desafío global de la sostenibilidad. En el actual contexto de creciente presión, la actividad humana, la reducción de los recursos financieros y el cambio climático han supuesto un cambio de visión en el que la contribución social y cultural que supone la protección del patrimonio, en base al desarrollo sostenible, no puede ser dado por sentado, sino que debe ser demostrado; aun a pesar de que el potencial del patrimonio en la contribución a la protección del medio ambiente, el crecimiento económico y cultural tiene cada vez más reconocimiento.

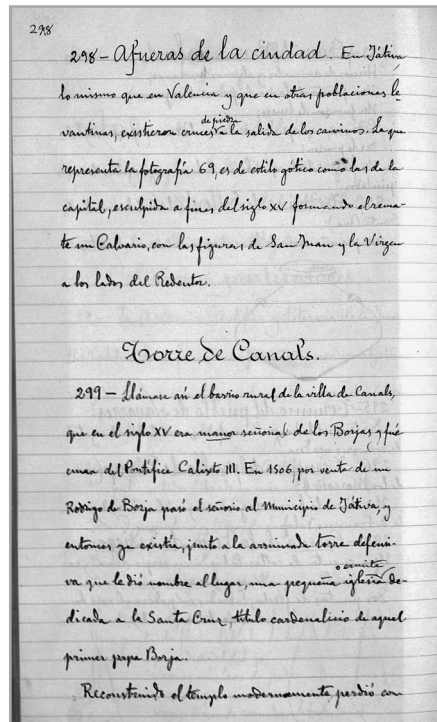
A largo y corto plazo, el patrimonio cultural debe enfrentarse a su propia supervivencia, especialmente en la actual crisis financiera, donde el gasto público para la conservación es cada vez un objetivo más malogrado y olvidado. Por ello, el énfasis en el primer argumento (el patrimonio cultural como un fin legítimo en sí mismo) ha de primar frente a criterios que evalúan evidencias cuantitativas neoliberales: tales beneficios materiales y económicos inmediatos y a corto plazo, que han colocado, a menudo, el objetivo fundamental de la conservación del patrimonio en una especie de reserva especial ante la insuficiente financiación. La prioridad de la conservación del patrimonio no puede estar sometida a estos criterios de rentabilidad económica, pues

la protección del patrimonio participa de una máxima básica, su carácter irremplazable: lo que se pierde no se vuelve a recuperar.

Por ello, son cada vez más las voces que advierten del peligro de prestar una excesiva atención al "desarrollo" socio-económico como un objetivo primordial que la conservación del patrimonio supone, y defienden que es crucial la salvaguarda de los mayores elementos patrimoniales posibles, con independencia de los beneficios inmediatos que esto pueda producir a las comunidades locales, ya que es un activo fundamental que garantiza el desarrollo de las generaciones futuras. Lo que se requiere es probablemente una combinación de los dos enfoques, que no son exclusivos, por un lado, aquello que reafirma el valor cultural del patrimonio al hacer más explícita su contribución a la sociedad en términos de bienestar y felicidad, y, por otro lado, la consideración del patrimonio como una potente herramienta para la conservación del medio ambiente, la sostenibilidad social y económica, ocupando un lugar prioritario en las agendas locales, nacionales e internacionales. Entre los objetivos que pueden vehicular esta relación de beneficios mutuos se halla la promoción de las capacidades locales para la conservación y la gestión del patrimonio cultural, en lugar de buscar la formación de nuevos talentos procedentes de otros lugares (Unesco, 2013), algo que es totalmente aplicable a otros ámbitos.



Fogueres de Sant Antoni Abat.



Manuel González Simancas. Descripción de Canals (Torre de Canals). Catálogo monumental de España, 1909-1921.



Iglesia parroquial Sant Antoni Abat. Canals.



Torre de Canals.

## Bibliografía

- ALEGRE ÁVILA, J. M., *Evolución y régimen jurídico del Patrimonio Histórico. La configuración dogmática de la propiedad histórica en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*, Colección Análisis y Documentos, núm. 5, t. 1, Ministerio de Cultura, Madrid, 1994.
- ALIBRANDI, T.; FERRI, P., *I beni culturali e ambientali*, Teoria e Pratica del Diritto, sección IV, núm. 9, Giuffrè Editore, Milán, 1978, p. 13.
- ÁLVAREZ, J. L., *Estudios sobre el patrimonio histórico español y la ley de 25 de junio de 1985*, Civitas, Madrid, 1989.
- ANGLE, I.C., "Evolución del concepto de Patrimonio Cultural en Europa", Actas de las I Jornadas de Patrimonio Histórico Artístico, Burgos, Consejo General de Castilla y León, 1982, pp. 53-69.
- ARCINIEGA, L., "Excéntricas aproximaciones historiográficas hacia el patrimonio cultural", pp. 103-120. En LEDO, A.; MEMBRADO, J.C.; FRECHINA, J.V., *Segona Trobada Universitat de València-Instituts d'Estudis Comarcals. Aportacions per a la reflexió al voltant del territori*, Universitat de València, València, 2012.
- ARPIN, R. et al., *Notre Patrimoine, un présent du passé*, Québec, 2000.
- AA.VV., *50 años de protección del patrimonio histórico artístico. 1933-1983*, Ministerio de Cultura, Madrid, 1983, p.71-79.
- BABELON, J.P., CHASTEL, A., « La notion de Patrimoine », *La Revue de l'Art*, 1980, n. 48, pp. 5-32.
- BAUDRILLARD, J., *La Ilusión del Fin*. Ed. Anagrama, Barcelona, 1993.
- BOISSY D'ANGLAS F. A., *Quelques idées sur les arts, sur la nécessité de les encourager, sur les institutions qui peuvent en assurer le perfectionnement...*, 25 pluviôse an II. 1794.
- BOCCARDI, G., *World Heritage and Sustainability; Concern for social, economic and environmental aspects within the policies and processes of the World Heritage Convention*. London, M.Sc. dissertation, UCL Bartlett School of the Built Environment, 2007.
- BOCCARDI, G., *Introduction to Heritage and Sustainable Development*. Paper presented at Special Module on Sustainable Development during the ICCROM's course on Conservation Built Heritage, Rome, 2012.
- BURNHAM, B., *La protection du patrimoine culturel. Manuel de législations nationales*, Conseil International des Musées, París, 1974, p. 187-197.
- CHOAY, F., *L'allégorie du patrimoine*, Paris, Editions du Seuil, 1992.
- DE RUEDA ROIGÉ, F. J., "La protección internacional del patrimonio cultural en caso de conflicto armado", *LOCVS AMOENVS* 4, 1998-1999, 249-266.

- DEL MONTE, M. M., "Museo y patrimonio. Del objeto a la planificación estratégica", *Museos.es: Revista de la Subdirección General de Museos Estatales*, nº 3, 2007, págs. 16-29.
- DEROUT, A., *La protection des biens culturels en droit communautaire*, Publications du Centre de Recherches européennes, Série Études, Éditions Apogée, Rennes, 1993.
- DESVALLÉES, A., « Émergence et cheminement du mot "patrimoine" », *Musées et collections publiques de France*, n. 208, septembre, 1995, p. 6-29.
- DESVALLÉES, A., « Cent quarante termes muséologiques ou petit glossaire de l'exposition », in DE BARY M.-O., TOBELEM J.-M., *Manuel de muséographie*, Paris, Séguier – Option culture, 1998, p. 205-251.
- DESVALLÉES, A.; MAIRESSE, F. (dir.), *Conceptos claves de museología*, ICOM, Armand Colin, 2010.
- FERNÁNDEZ, C.; PARRA, A.; SÁNCHEZ, M.; "La formación en conservación preventiva en España. Panorama y perspectivas", pp. 43-57, *Patrimonio Cultural de España Conservación preventiva: revisión de una disciplina*, n.7, 2013.
- FRIGO, M., *La protezione dei beni culturali nel Diritto Internazionale*. Università di Milano. Dott. A. Giuffrè editore, 1986, p 115.
- GONZÁLEZ-VARAS, I., *Conservación de Bienes Culturales. Teoría, historia, principios y normas*, Manuales de Arte Cátedra, 1999.
- ICOM-CC, *Resolution submitted to the ICOM-CC membership. Terminology to characterize the conservation of tangible cultural heritage*, 15e Conférence triennale de New Delhi, tenue du 22 au 26 septembre 2008. Disponible en Internet: <http://www.icomcc.org/10/documents?catId=2>.
- LOSADA ARANGUREN, J.M., "Teoría y praxis de la conservación: el rol del historiador del arte", PH: *Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico*, 1999, n. 28, pp. 69-72.
- LECRON FOSTER, M., 'Symbolism: the Foundation of Culture', in Tim Ingold (ed.), "Companion Encyclopedia of Anthropology. Humanity, Culture And Social Life", Routledge, London, 1997, pág. 366-394.
- LEY DEL PATRIMONIO HISTÓRICO ESPAÑOL Y REALES DECRETOS DE DESARROLLO PARCIAL DE LA LEY, Ministerio de Cultura, Madrid, 1992.
- LÓPEZ-YARTO ELIZALDE, A., *El Catálogo Monumental de España (1900-1961)*, Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, 2010.
- MARTÍNEZ YÁÑEZ, C., "Los nuevos planteamientos de la gestión del patrimonio cultural en el ámbito urbano: planes estratégicos y distritos culturales", e-rph diciembre 2007.
- MARTORELL, J. "El patrimonio artístico nacional", *Arquitectura*, Tomo II, 1919.

- MUÑOZ COSME, A., "Catálogos e inventarios del patrimonio en España", en *El Catálogo Monumental de España (1900-1961). Investigación, restauración y difusión*, Ministerio de Cultura, Madrid, 2010, pp. 15-38.
- NAVASCUÉS, J. M., *Instrucciones para la redacción del inventario general, catálogos y registros en los museos servidos por el cuerpo facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos*, Madrid, ANABAD, 1942 (ed. 1990).
- PUTHOD de MAISONROUGE. *Les Monuments ou le pèlerinage historique*, n°1, Paris, 1791.
- REBOLLO, M., *El Comercio del Arte y la Unión Europea. La legislación española del patrimonio histórico y el mercado interior: La normativa comunitaria sobre exportación y tráfico de bienes culturales*, Cuadernos de Estudios Europeos, núm. 15, Fundación Universidad Empresa-Civitas, Madrid, 1994, p. 67 y s. «Relazione della commissione d'indagine per la tutela e la valorizzazione del patrimonio storico, archeologico, artistico, e del paesaggio», *Rivista trimestrale di diritto pubblico*, año XVI, núm. 1, 1966, p. 119-244.
- RUSKIN, J., *Las siete lámparas de la arquitectura*, 1849, ed. Ediciones Coyoacán, México, 1994.
- SHIPLEY, R. and KOVACS, J.F., 'Good governance principles for the cultural heritage sector: lessons from international experience', in: *Corporate Governance, Vol. 8 Iss: 2*, 2008, pp. 214-228. Emerald Group Publishing Limited, 2008.
- SMITH, L. (dir.), *Cultural Heritage. Critical Concepts in Media and Cultural Studies*, London, Routledge, 4 vol., 2006.
- STOVEL, H., *Safeguarding historic urban ensembles in a time of change: A Management Guide*. Quebec, Canada, International Symposium on World Heritage Towns, 1991.
- TAPOL, B. de, "La necesaria adaptación de la conservación preventiva al concepto de sostenibilidad con especial atención a las herramientas de gestión", pp. 81-91, Patrimonio Cultural de España Conservación preventiva: revisión de una disciplina, n.7, 2013.
- TYLOR, E.B., *Cultura primitiva. I / Los orígenes de la cultura*, Ayuso, Madrid, 1977, (ed. original: 1871).
- VELASCO GONZÁLEZ, M., "Gestión turística del patrimonio cultural: enfoques para un desarrollo sostenible del turismo cultural", Cuadernos de Turismo, n° 23, 2009, pp. 237-253.
- WAISMANN, M., "El Patrimonio en el tiempo", *Revista Astrálogo*, n° 7, p. 115.
- WIJESURIYA, G., "An Integrated Approach to Conservation and Management of Heritage", in: *ICCROM Newsletter* 34, 2008, p.8. Rome, ICCROM, 2008.

## Publicaciones de la UNESCO

UNESCO-ICCROM, *Introduciendo a los jóvenes en la protección del patrimonio cultural y los centros históricos*, Ministerio de Cultura República de Colombia, UNESCO-ICCROM, 2006.

UNESCO / ICCROM / ICOMOS / IUCN, *Managing Cultural World Heritage*, Published in November 2013 by the United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization. Paris, France, 2013.

- World Heritage Resource Manuals:

UNESCO World Heritage Centre. *Operational Guidelines for the Implementation of the World Heritage Convention*. 2012. <http://whc.unesco.org/en/guidelines/> (English web page).

UNESCO, ICCROM, ICOMOS and IUCN. *Managing Disaster Risks for World Heritage*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Resource Manual.) 2010. <http://whc.unesco.org/uploads/activities/documents/activity-630-1.pdf> (English web page).

UNESCO, ICCROM, ICOMOS and IUCN. *Preparing World Heritage Nominations*. (Second edition). Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Resource Manual.) 2011. <http://whc.unesco.org/en/activities/643/> (English web page).

UNESCO, ICCROM, ICOMOS and IUCN. *Managing Natural World Heritage*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Resource Manual.) 2012. <http://whc.unesco.org/uploads/activities/documents/activity-703-1.pdf> (English web page).

- Relevant UNESCO World Heritage Papers:

- STOVEL, H. (ed). *Monitoring World Heritage*, Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Papers 10.) 2004. <http://whc.unesco.org/en/series/10/>.

- UNESCO World Heritage Centre. *Climate Change and World Heritage*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Papers 22.) 2007. <http://whc.unesco.org/en/series/22/>.

- HOCKINGS, M., JAMES, R., STOLTON, S., DUDLEY, N., MATHUR, V., MAKOMBO, J., COURRAU, J., PARRISH, J. *Enhancing our Heritage Toolkit. Assessing management effectiveness of Natural World Heritage sites*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Papers 23.) 2008. <http://whc.unesco.org/en/series/23/>.

- MARTIN, O., PIATTI, G. (eds). *World Heritage and Buffer Zones, International Expert Meeting on World Heritage and Buffer Zones, Davos, Switzerland, 11–14 March 2008*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Papers 25.) 2009. <http://whc.unesco.org/en/series/> (English web page).

- MITCHELL, N., RÖSSLER, M., TRICAUD, P-M. (authors/eds). *World Heritage Cultural Landscapes: A handbook for conservation and management*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Papers 26.) 2009. <http://whc.unesco.org/en/series/26/>.
- VAN OERS, R., HARAGUCHI, S. *Managing Historic Cities*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. (World Heritage Papers 27.) 2010. <http://whc.unesco.org/en/series/27/>.
- Relevant decisions of the UNESCO World Heritage Committee:
  - UNESCO World Heritage Centre. *Strategy for Reducing Risks from Disasters at World Heritage properties*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. 2007. (Doc WHC-07/31.COM/7.2) <http://whc.unesco.org/archive/2007/whc07-31com-72e.pdf>.
  - UNESCO World Heritage Centre. *Reflection on the Trends of the State of Conservation*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. 2010. (Doc WHC-10/34.COM/7C) <http://whc.unesco.org/archive/2010/whc10-34com-7Ce.pdf>.
  - UNESCO World Heritage Centre. *World Heritage Convention and Sustainable Development*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. 2010. (Doc WHC-10/34.COM/5D) <http://whc.unesco.org/archive/2010/whc10-34com-5de.pdf>.
  - UNESCO World Heritage Centre. *Presentation and adoption of the World Heritage strategy for capacity building*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. 2011. (Doc WHC-11/35.COM/9B) <http://whc.unesco.org/archive/2011/whc11-35com-9Be.pdf>.
  - UNESCO World Heritage Centre. *World Heritage Convention and Sustainable Development*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. 2011. (Doc WHC-11/35.COM/5E) <http://whc.unesco.org/archive/2011/whc11-35com-5Ee.pdf>.
  - UNESCO World Heritage Centre. *Policy Document on the Impacts of Climate Change on World Heritage Properties*. Paris, UNESCO World Heritage Centre. 2008. <http://whc.unesco.org/uploads/activities/documents/activity-397-2.pdf>.